

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:	0,52 €
- Anuncios urgentes	1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad

3483

con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la

cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, regula-

dora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 05 de julio de 2012.—El Director General, Antonio Caballero García

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
GHAILAN NORDIN	X1799531B	19201200000169	3.172,18	3%	3.267,35	16/11/2007	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	3.330,79	27/11/2008	
				10%	3.489,40		
				20%	3.806,62		
RUIZ GONZALEZ GERARDO	03131227F	19201200000218	34,76	3%	35,80	29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	36,50	29/02/2012	
				10%	38,24		
				20%	41,71		
RODRIGUEZ DE ROA JUAN	03129554J	19201200000114	109,52	3%	112,81	27/12/2011	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	115,00	30/12/2011	
				10%	120,47		
				20%	131,42		
QUEIRUGA MEJUTO RAQUEL	53436329S	19201200000302	131,84	3%	135,80	23/03/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	138,43	30/03/2012	
				10%	145,02		
				20%	158,21		

3482

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEVIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el

correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 05 de julio de 2012.—El Director General, Antonio Caballero García

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
LIZCANO MUÑOZ JOHAN BERNARDO	03224314J	19201200000193	71,00	3%	73,13	26/01/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	74,55	30/01/2012	
				10%	78,10		
				20%	85,20		
GEORGIEVA GEORGIEVA MARIYANA ANGELO	Y0901981G	19201200000322	28,40	3%	29,25	29/03/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	29,82	30/03/2012	
				10%	31,24		
				20%	34,08		
LAZARO MORENO MIGUEL ANGEL	03062597D	19201200000258	397,60	3%	409,53	03/02/2012	JUBILACION
				5%	417,48	29/02/2012	
				10%	437,36		
				20%	477,12		
CARRASCO ANDUJAR ROGELIO	53493103W	19201200000303	85,20	3%	87,76	23/03/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
				5%	89,46	30/03/2012	
				10%	93,72		
				20%	102,24		
BLANCO ROJO JOSE	07468641N	19201200000064	5.083,60	3%	5.236,11	03/11/2010	REVOCAION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	5.337,78	30/10/2011	
				10%	5.591,96		
				20%	6.100,32		

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 428/2012 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Delegar en D. Pablo Luis Sebastian Navas, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 6 a 10 de Julio de 2012, ambos inclusive, por ausencia de la Alcaldesa, del Municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le re-

3513

quiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organi-

zación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Villanueva de la Torre 5 de julio de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Marta Valdenebro Rodríguez

3518

Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de marzo de 2012 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Moratilla de los Meleros, a 5 de julio de 2012.—El Alcalde,

3527

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2012, en la modalidad de crédito extraordinario, que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2012, y financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expe-

diente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 9 de julio de 2012.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

3509

Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández adoptado en fecha 12 de marzo de 2012 sobre modificación de la tasa por prestación de servicio de agua potable a domicilio, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

TEXTO MODIFICADO

Artículo 6.

“4. Los derechos de acometida a la red general de abastecimiento a satisfacer por una sola vez, y al efectuar la petición de alta serán de:

Trescientos euros (300 €), por acometida de 1/2 pulgada.

Cuatrocientos euros (400 €), por acometida de 3/4 pulgada.

5. El contador será instalado por el Ayuntamiento a cargo del solicitante del alta en la red general de abastecimiento, siendo igualmente de su cargo el mantenimiento en perfecto estado y reposición del contador, en caso de avería.

Igualmente, serán de cargo del sujeto pasivo los gastos de las posibles obras que tuvieran que realizarse para la colocación e instalación del contador, para lo que deberá pedirse la oportuna licencia de obras, debiendo, en su caso, reponer a su estado anterior, la vía pública si hubiera sido afectada por las referidas obras.

6. El Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y obtenida la correspondiente licencia municipal, podrá realizar las obras tendentes a extraer un contador preexistente en el interior de una vivienda al exterior de la misma. El coste de dicha actuación será de 150 €.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdenuño Fernández a 30 de mayo de 2012.—
El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya

3526

Ayuntamiento de Sigüenza

EDICTO DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción de la Ley 4/1999 y ley 24/01 que modifica la anterior y no habiendo podido realizar la notificación por el procedimiento ordinario se cita en este Ayuntamiento de Sigüenza al titular del expediente que se relaciona para que puedan recibir las comunicaciones pertinentes.

El titular notificado o sus representantes deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

- *Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2011 Aprobación de Orden de Ejecución Urbanística, Titular: Idelfonso Ramírez González Último domicilio conocido: C/ Ferial nº 50, Pl 2, Pt B.*

Sigüenza a 2 de julio de 2.012. El Alcalde: D. José Manuel Latre Rebled..

3531

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha cinco de julio de dos mil doce, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del expediente tramitado según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y de conformidad con el informe del Consejo de Empadronamiento, RESUELVO declarar la baja en el

Padrón de Habitantes por inscripción indebida, al no residir en este municipio según exige el artículo 54 del Reglamento citado, de las siguientes personas:

María José Cecilia Joaniquet
Abdur Rahim
Murad Rahim
Sajjad Rahim
Oli Ullah Sarker
Oleh Tkachuk
Iulian Balas
Ioan Sarbu
Elena Barbu
Marius Ciprian Miu
Sofia Lourdes Sanguineti Urdanivia
Haibet El Atik
Mario Mosquera Mosquera
Ionel Teodor Urs
Donna Dinter
Liviu Baciú
Cristina Baciú
Denisa Baciú
Florin Baciú
Felicia Angelica Les
Ismael Arroyo Rodríguez
Alexandru Gheorghita
Vasile Rus
Albena Kirilova Dobrilova.”

Lo que le notifico para su conocimiento, haciéndole saber que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de esta resolución, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Yunquera de Henares, a 5 de julio de 2012.—El Alcalde, José Luis González León.

3528

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

EDICTO

LABORATORIOS LICONSA, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2012/000038 para ampliación de actividad existente (planta farmacéutica) con nueva línea de fabricación, 6º lecho de fluido, en Av. Miralcampo (de), 7, (Parcela 34 de la UE-CE P. Parcial Miralcampo).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de in-

formación pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 28 de junio de 2012.—El Segundo Teniente de alcalde, (Por delegación del Alcalde, decreto n° 540-S de 19/06/2012), José Luis Blanco Moreno.

ANUNCIO

3505

MODIF_2_2012

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de junio de 2012 ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refieren son:

Modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tributos:

Número	Ordenanza Fiscal
5	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
29	Tasa por expedición de licencias urbanísticas o realización de actividades de control derivadas de solicitudes de declaración responsable o comunicación previa.

Azuqueca de Henares, 22 de junio de 2012.— El Alcalde PD, El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

3534

Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Co-

operación para el Desarrollo de Azuqueca de Henares, por aplicación del art.49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local al no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el periodo de información pública, se procede a publicar en el B.O.P. el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión del 14 de mayo de 2012, según lo dispuesto en el art.70 de la Ley citada:

“PRIMERO: Modificar el apartado 3º de los requisitos para la pertenencia y derecho a voto del Artículo 2, dándole la siguiente redacción:

“3º.- Los miembros pertenecientes al punto 2.1.5 de la COMPOSICIÓN, tendrán una vigencia en sus cargos de cuatro años, pudiendo prorrogarse una vez vencido el plazo si no hay otras asociaciones interesadas.”

SEGUNDO: Añadir tras el párrafo segundo del apartado 4º de los requisitos para la pertenencia y derecho a voto del Artículo 2, un párrafo con la siguiente redacción:

“La ausencia no justificada a las reuniones del consejo podrán ser causa de baja como miembro del mismo. La inasistencia a 4 de las sesiones no justificadas será objeto de baja en el consejo. En cualquier caso la no asistencia a las reuniones del consejo deberán ser debidamente justificadas a la presidencia.”

TERCERO: Incluir un nuevo párrafo a continuación del anterior, con el siguiente texto:

“Si en un futuro otra Asociación o Colectivo manifestara su deseo de formar parte del Consejo dirigirá solicitud a la Presidencia del mismo, decidiéndose sobre su incorporación en la siguiente reunión del Consejo Local. En el supuesto que una Asociación o Colectivo decidiera dejar de formar parte del Consejo dirigirá comunicación al efecto a la Presidencia del Consejo.”

CUARTO: Modificar el punto i) del Artículo 3, relativo a las Funciones, que queda con la siguiente redacción:

“i) Organizar campañas de sensibilización a nivel local y del Corredor del Henares. Organizar o colaborar en al menos un curso de Cooperación anual. Es responsabilidad de los miembros del consejo la promoción y la participación en jornadas de sensibilización a nivel local y la participación al menos una vez al año en jornadas de cooperación a nivel provincial y zonal, para su adecuada formación y capacitación.”

Azuqueca de Henares, a 2 de julio de 2012.—La 1ª Tte.de Alcalde, P.D., Sandra Yagüe Sabido

3535

Aprobado definitivamente el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Empresas de Azuqueca de Henares “Azuqueca Emprende”, por aplicación del art.49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local al no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el periodo de información pública, se procede a publicar en el B.O.P. el texto del Reglamento aprobado por el Pleno municipal en sesión del 14 de mayo de 2012, según lo dispuesto en el art.70 de la Ley citada.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN
INTERNO DEL CENTRO DE EMPRESAS
DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE
HENARES "AZUQUECA EMPRENDE"

TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Misión del Centro de Empresas.

Artículo 3.- Objetivos de los servicios del Centro de Empresas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Artículo 5.- Características del servicio del Centro de Empresas.

TÍTULO 2.- RÉGIMEN DE CONTRATO CON LOS
USUARIOS.

Artículo 6.- Duración de la cesión.

Artículo 7.- Destino.

Artículo 8.- Ocupación y abandono.

Artículo 9.- Régimen económico.

TÍTULO 3.- NORMAS GENERALES DE FUNCIO-
NAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE
EMPRESAS.

Artículo 10.- Objeto del Reglamento.

Artículo 11.- Horario de acceso al Centro.

Artículo 12.- Identificación.

Artículo 13.- Custodia y guarda de llaves.

Artículo 14.- Limpieza de despachos y zonas comunes.

Artículo 15.- Notificación de deficiencias o averías.

Artículo 16.- Responsabilidad del uso de las instalacio-
nes.

Artículo 17.- Sistemas de seguridad y alarma.

Artículo 18.- Modificación de estructura y diseño.

Artículo 19.- Residuos.

Artículo 20.- Difusión de la imagen del Centro de Em-
presas de Azuqueca de Henares.

Artículo 21.- Almacenamiento de productos y materia-
les.

Artículo 22.- Aula de formación y/o sala de reuniones.

Artículo 23.- Seguimiento de la empresa.

Artículo 24.- Prohibiciones y limitaciones.

Artículo 25.- Infracciones.

Artículo 26.- Clasificación de las infracciones.

Artículo 27.- Sanciones.

Artículo 28.- Recursos.

Artículo 29.- Entrada en vigor

TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Este documento tiene por objeto regular el reglamen-
to de funcionamiento del Centro de Empresas del Ayun-
tamiento de Azuqueca de Henares "Azuqueca Empre-
nde", así como los derechos y obligaciones de sus
usuarios o beneficiarios.

Artículo 2.- Misión del Centro de Empresas.

El Centro de Empresas es un espacio físico especial-
mente diseñado para acoger a empresas de nueva o re-

ciente creación que deberán tener su sede social en
Azuqueca de Henares. En él los emprendedores y/o
empresarios dispondrán de unas instalaciones y servi-
cios a unos precios más reducidos que los del mercado.

El Centro cederá temporalmente el uso de un espa-
cio a las nuevas empresas beneficiarias y éstas, ade-
más, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos
y otros opcionales.

La misión del Centro es apoyar la puesta en marcha
de empresas viables de reciente creación que supongan
un incremento de empleo en el municipio de Azuqueca
de Henares, fomentando especialmente las actividades
innovadoras y/o aquellas actividades que se consideren
de especial interés económico o social.

Por otra parte, uno de los objetivos de este Ayunta-
miento es propiciar el desarrollo de un tejido empresa-
rial complementario al existente, apoyando la diversifi-
cación de la actividad económica en el municipio.

**Artículo 3.- Objetivos de los servicios del Centro
de Empresas.**

Los objetivos que se pretenden alcanzar con los ser-
vicios que se prestan a las empresas que se instalan en
el Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca
de Henares son los siguientes:

a).- Mejorar las oportunidades de los emprendedo-
res de Azuqueca de Henares, ofreciendo un espacio pa-
ra desarrollar la actividad en unas condiciones econó-
micas más ventajosas que las existentes en el mercado.

b).- Poner a disposición de los emprendedores el
servicio integral de asesoramiento empresarial que se
presta desde la Oficina de Promoción Económica del
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

c).- Fomentar la diversificación productiva del mu-
nicipio.

d).- Dinamizar el tejido empresarial azudense,
orientándolo hacia la mejora de la competitividad, efi-
ciencia y rentabilidad.

e).- Favorecer la creación de puestos de trabajo que
de forma inducida conlleva la creación de empresas y
su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de
Azuqueca de Henares.

f).- Servir de elemento canalizador del conocimien-
to, facilitando el intercambio de experiencias.

g).- Llevar a cabo el cumplimiento de estos objeti-
vos con un coste razonable. Los servicios que se pres-
ten han de tener en cuenta el público objetivo al que se
dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio
entre los gastos y los ingresos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán optar a los despachos del Centro de Empre-
sas:

1).- Las empresas y emprendedores, entendiéndose
por tales:

- Empresas nuevas: Que comiencen la actividad eco-
nómica con su instalación en el Centro de Empresas.

- Empresas en proyecto: Que deberán constituirse con
carácter previo a su instalación en el Centro.

- Empresas recientes: Cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a dos años desde la fecha de solicitud y siempre y cuando haya espacio en el Centro de Empresas.

- Empresas con más de dos años de actividad: siempre y cuando haya despachos vacantes en el Centro y éstos no hayan sido solicitados por empresas nuevas, en proyecto o recientes, se admitirán como candidatas aquellas empresas cuya actividad se haya iniciado en un plazo anterior, superior a los dos años.

2).- Que tengan el domicilio social en Azuqueca de Henares, y establezcan el domicilio de actividad en la sede del Centro de Empresas.

3).- Que no desarrollen actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas.

4).- Que presenten un proyecto que avale su viabilidad económica.

Artículo 5.- Características del servicio del Centro de Empresas.

Ubicación:

Av/ de los Escritores, n° 10-12. Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Servicios que presta el Centro de Empresas de Azuqueca de Henares

- Asesoramiento y acompañamiento técnico en la puesta en marcha de la empresa.

- Información y apoyo en la tramitación de subvenciones y ayudas públicas.

- Gestión de ofertas de empleo e intermediación laboral.

- Diseño de planes de formación.

- Organización de jornadas y cursos de interés para la empresas y los emprendedores.

- Recepción e Información.

- Aseos.

- Limpieza de despachos y zonas comunes.

- Preinstalación de línea de ADSL.

- Fotocopiadora.

- Electricidad, agua, calefacción, aire acondicionado, etc.

- Alarma, portero y sistema de prevención de incendios.

- Directorio de entrada.

- Seguros de Responsabilidad Civil.

- Nueve despachos de entre 13 y 15 m2.

- Sala de reuniones con capacidad para 6 personas.

- Sala de juntas con capacidad para 10 personas, equipada con pizarra electrónica y posibilidad de realizar videoconferencias.

- Sala de formación equipada con puestos de trabajo para 20 alumnos y pizarra electrónica.

- Sala de Conferencias con capacidad para 60 personas, equipada con pizarra electrónica, proyector, pantalla y audio.

TÍTULO 2.- RÉGIMEN DE CONTRATO CON LOS USUARIOS.

Artículo 6.- Duración de la cesión.

La duración de la cesión se establece por un plazo de 12 meses a contar desde la firma del contrato. El contrato

será prorrogado, salvo preaviso de alguna de las partes con un mes de antelación, por un plazo máximo de 12 meses más; transcurridos éstos, el contrato quedará definitivamente extinguido, a no ser que existan despachos vacantes en el Centro, en cuyo caso se podrá optar a prórrogas expresas sucesivas por semestres.

Artículo 7.- Destino.

El despacho cedido será destinado única y exclusivamente a la actividad específicamente expuesta en el contrato de cesión, no pudiendo el cesionario cambiarlo de destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distinto al pactado, sin contar con la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Artículo 8.- Ocupación y abandono.

A la firma del contrato, el cesionario tomará posesión del despacho asignado en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de la firma.

A la finalización del contrato, en un plazo máximo de 48 horas, el cesionario deberá dejar libre y expedito el despacho a disposición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El cesionario se obliga a facilitar a la Oficina de Promoción Económica el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

Artículo 9.- Régimen económico.

El cesionario abonará mensualmente al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares la tarifa fijada en el contrato en concepto de precio público, siéndole de aplicación todas las cláusulas específicas del citado contrato y de este Reglamento.

Además de la tarifa del precio público, el cesionario, si hubiera dado de alta una línea de teléfono propia, deberá abonar el coste del servicio de teléfono en atención al consumo realmente realizado por él, así como el resto de servicios adicionales.

El cesionario entregará al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares la cantidad equivalente a dos mensualidades del precio público de cesión, en concepto de fianza.

TÍTULO 3.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.

Artículo 10.- Objeto del reglamento.

El objeto de este reglamento es ordenar el uso de los servicios, espacios y bienes vinculados al Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, localizado en la Av. de Escritores, n° 10-12, por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Centro.

De igual forma son el complemento para las cláusulas contenidas en el contrato de cesión suscrito entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La firma y aceptación del contrato de cesión en el Centro por parte de los adjudicatarios supone la acepta-

ción íntegra y el cumplimiento de las normas y reglas aquí expuestas.

Artículo 11.- Horario de acceso al Centro.

El horario de acceso a las instalaciones del Centro estará determinado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, siendo éste de 8.00 a 22.00 horas de lunes a viernes.

Las puertas del Centro de Empresas permanecerán abiertas de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes. A partir de ese horario y hasta las 22.00 horas, el acceso del público que acceda a cada una de las empresas se hará mediante llamada por interfono a cada una de ellas, siendo éstas las responsables de la apertura y cierre de la puerta con la entrada de cada visita.

Los servicios de asesoramiento a empresas y emprendedores se prestarán de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, salvo petición de cita previa en horario de tarde.

Artículo 12.- Identificación.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro puede ser requerida por el personal municipal de la Oficina de Promoción Económica, especialmente por parte de quién ejerza las labores de conserjería e información, a identificarse y justificar su presencia en el mismo.

Los usuarios están obligados a comunicar a la Oficina de Promoción Económica la persona o personas que forman parte de cada empresa.

Artículo 13.- Custodia y guarda de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o imperiosa necesidad, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares dispondrá de una llave de acceso a los distintos despachos.

Cada uno de los adjudicatarios de los distintos despachos del Centro dispondrá de dos copias de la llave de acceso a su despacho y de otras dos de acceso al área de emprendedores del Centro. Las copias de las llaves serán realizadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedando totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales a las entregadas. En caso de ser necesario un número mayor de llaves, en función del número de trabajadores de cada empresa, serán solicitadas por los interesados a la Oficina de Promoción Económica.

Artículo 14.- Limpieza de despachos y zonas comunes.

La limpieza de los despachos y zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Artículo 15.- Notificación de deficiencias o averías.

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Centro comunicar a la Oficina de Promoción Económica cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso privado o común del recinto.

En caso de que se observe una deficiencia en el uso de cualquier zona común o privada debido al mal uso o negligencia del usuario, la Oficina de Promoción Econó-

mica procederá a su reparación y el coste será repercutido a la empresa causante del daño, o prorrateado entre las empresas usuarias si el daño es en zona común y se desconoce el autor responsable.

Artículo 16.- Responsabilidad del uso de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares no se hace responsable de los daños y perjuicios contra la propiedad que se pudieran cometer contra los enseres o bienes de las empresas. Tampoco será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir por el mal uso de las instalaciones o falta de conservación de los despachos.

Cada empresa podrá, si lo desea, contratar una póliza de seguro que cubra los daños producidos en el continente y/o contenido de los despachos y sobre el mobiliario y enseres que se entregue en el momento de la toma de posesión del despacho, que estarán debidamente relacionados.

Artículo 17.- Sistemas de seguridad y alarma

El Centro de Empresas se encuentra protegido por un sistema de alarma. La conexión y desconexión de la alarma se realizará por quién y en la forma que el Ayuntamiento determine.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los despachos cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo por causas imputables a los mismos o a sus visitantes.

Artículo 18.- Modificación de estructura y diseño.

Los usuarios de las instalaciones del Centro no podrán modificar las partes externas e internas de su despacho o zonas comunes sin previa autorización y por escrito de la Oficina de Promoción Económica.

Queda terminantemente prohibida la realización de orificios de cualquier dimensión o grosor, rozas o cualquier otra acción que deteriore el aspecto de las paredes y suelos, siendo responsabilidad del propietario del despacho el pago de la reparación de los daños que se originen.

Artículo 19.- Residuos.

Los usuarios quedan obligados a gestionar de manera adecuada los residuos generados por su actividad, atendiendo a la diferente tipología de los mismos (plásticos, papel, cartón, consumibles de impresoras, etc.).

Artículo 20.- Difusión de la imagen del Centro de Empresas de Azuqueca de Henares.

Los usuarios del Centro están obligados a difundir la imagen del Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares "Azuqueca Emprende", haciendo constar en sus documentos la referencia a éste.

Artículo 21.- Almacenamiento de productos y materiales.

Queda prohibido a los ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas

siempre libres para el buen funcionamiento de los servicios del Centro.

Artículo 22.- Aulas de formación y/o salas de reuniones.

Las aulas de formación y/o salas de reuniones podrán ser utilizadas por todas las empresas del Centro. El uso se hará por riguroso orden de petición.

La utilización de la misma atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc., y será administrado por la Oficina de Promoción Económica.

La Oficina de Promoción Económica tendrá prioridad en el uso de las salas para el desarrollo de acciones formativas o reuniones relacionadas con la actividad del Centro de Empresas, así como para el resto de actividades públicas y/o de interés general desarrolladas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Artículo 23.- Seguimiento de la empresa.

La Oficina de Promoción Económica realizará un seguimiento trimestral del funcionamiento de la empresa. Para ello, las empresas instaladas en el Centro deberán entregar un informe de actividad, modelo que será suministrado por la Oficina de Promoción Económica.

La Oficina de Promoción Económica guardará la reserva debida sobre cuantas informaciones se contengan en los mencionados informes, y custodiará los documentos, cumpliendo respecto a ellos, y cualquiera otros que obren en su poder y afecten a terceros, con la normativa de protección de datos.

Artículo 24.- Prohibiciones y limitaciones.

Las siguientes actividades y actuaciones están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Centro de Empresas:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- Ejercer en el Centro toda actividad que pueda considerarse ilegal, peligrosa, insalubre y nociva, o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Centro no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

- El uso de todo o parte de cualquier despacho como vivienda o cualquier uso no permitido. A requerimiento de la Oficina de Promoción Económica los usuarios de las oficinas permitirán el acceso a los responsables del Centro para comprobar que la actividad que se realiza es la que figura en el contrato.

- La práctica de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios, no autorizados previamente o contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres.

- El uso por terceros de cualquier tipo de bienes puestos a disposición de los usuarios, salvo autorización por escrito de la Oficina de Promoción Económica.

- De forma general, los cesionarios de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro de Empresas mediante ruidos, vibraciones, olores,

temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

- Los cesionarios de los despachos deberán hacer un uso racional de la electricidad y el agua.

- La no utilización del despacho durante dos meses continuados de forma injustificada.

Artículo 25.- Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en la medida que en éste se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales o de cualquier otro orden, en cuyo caso se procederá, además, a la denuncia por la vía correspondiente.

Artículo 26.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves:

- El deterioro intencionado o negligente de los elementos del Centro.

- El no uso de las instalaciones por un periodo superior a dos meses.

- La no presentación de la documentación de seguimiento de la empresa o la falsificación de ésta.

- La comisión de tres faltas leves.

- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Centro durante un mes.

Tendrán la consideración de muy graves:

- La utilización del despacho cedido para un uso diferente del contenido en el contrato.

- La falta de veracidad en la documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Centro o en su relación posterior.

- Permitir el acceso a terceros no vinculados a las empresas con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad.

- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Centro durante dos meses consecutivos o tres alternos.

- El depósito en los despachos o zonas comunes de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.

- La comisión de tres faltas graves.

Artículo 27.- Sanciones.

1).- Las infracciones mencionadas en el artículo anterior se gravarán:

- a).- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150 Euros.

- b).- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 151 a 400 Euros y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes.

- c).- Las infracciones muy graves se sancionarán con:

- Multa pecuniaria de 401 a 1.000 Euros, y/o

- Con la resolución del contrato de cesión, lo que acarreará el desalojo inmediato de las instalaciones que viniera ocupando el usuario, actuación que en caso de no ser realizada por éste, sería acometida por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedando depositado el contenido del despacho en la zona de almacenamiento dispuesta para tal fin, para su retirada por parte del usuario en el plazo de una semana.

2).- Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiesen causado daños imputables al mismo, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá repararlos a costa de dicho infractor.

3).- El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 28.- Recursos.

Contra las resoluciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.

Artículo 29.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, quedando vigente hasta la modificación o derogación expresa.

Anexos.-

I.- Procedimiento de admisión al Centro de Empresas "Azuqueca Emprende".

II.- Contrato de cesión de despacho en el Centro de Empresas "Azuqueca Emprende".

III.- Declaración de mantenimiento de actividad.

IV.- Declaración de conocimiento del reglamento de funcionamiento y régimen interno del Centro de Empresas "Azuqueca Emprende".

V.- Solicitud de acceso a los despachos del Centro de Empresas "Azuqueca Emprende".

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN AL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES "AZUQUECA EMPRENDE"

TÍTULO 1.- FASE DE INFORMACIÓN Y SOLICITUDES.

Artículo 1.- Candidatos.

Artículo 2.- Requisitos previos.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

Artículo 4.- Solicitudes.

Artículo 5.- Punto de información.

Artículo 6.- Documentación exigida.

Artículo 7.- Lugar de entrega de las solicitudes.

TÍTULO 2.- FASE DE SELECCIÓN.

Artículo 8.- Estudio de proyectos.

Artículo 9.- Informe de viabilidad.

Artículo 10.- Baremo selectivo.

Artículo 11.- Resolución de la evaluación de los proyectos.

Artículo 12.- Recursos y reclamaciones.

Artículo 13.- Firma del contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.

Artículo 14.- Renuncia.

Artículo 15.- Lista de espera y activación de solicitudes.

TÍTULO 1.- FASE DE INFORMACIÓN Y SOLICITUDES.

Artículo 1.- Candidatos.

Podrán optar a los despachos del Centro de Empresas las personas físicas o jurídicas titulares de empresas de nueva o reciente creación, entendiéndose por tales las constituidas durante los dos años anteriores, con domicilio en el término municipal de Azuqueca de Henares y que cumplan con los requisitos del artículo siguiente.

Artículo 2.- Requisitos previos.

1).- El Centro de Empresas está destinado a empresas de nueva o reciente creación que vayan a desarrollar una actividad en el municipio de Azuqueca de Henares.

2).- Para la consideración de empresa de nueva o de reciente creación se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución ante notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3).- La empresa candidata ha de ser una PYME de menos de 10 trabajadores y en la que su capital no ha de estar participado en más de un 25% por una sociedad que no tenga la consideración de PYME.

4).- Las empresas aspirantes deberán estar constituidas antes del acceso al Centro de Empresas. Siempre y cuando haya despachos vacantes en el Centro y éstos no hayan sido solicitados por emprendedores, se admitirán como candidatas aquellas empresas cuya actividad se haya iniciado en un plazo anterior, superior a los dos años.

5).- También podrá ser empresa aspirante aquella cuyos trámites de constitución se hallen en proyecto, siempre que se constituyan con carácter previo a su instalación en el Centro de Empresas.

6).- Los usuarios de los servicios deberán ser el/los titulares del contrato que se firme entre los solicitantes y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

7).- El proyecto candidato deberá presentar un Plan de Viabilidad a la Oficina de Promoción Económica según el modelo facilitado por la misma.

8).- En especial, serán preferentes aquellas empresas:

a).- Que el objeto de su actividad sea calificado como innovador.

b).- Aquellas que generen más y mejores puestos de trabajo (duración, estabilidad, etc.).

c).- Que no sean contaminantes ni que su actividad sea incompatible con las del entorno.

d).- Que contribuyan a diversificar el tejido empresarial del municipio de Azuqueca de Henares, potenciando el desarrollo de nuevas actividades con proyección.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

Quedarán excluidas como actividades a ser desarrolladas en el Centro de Empresas aquellas que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del Centro, las que resulten incompatibles con el resto de actividades que se desarrollan en el mismo y aquellas otras que resulten incompatibles con los usos de los espacios o despachos cedidos.

Artículo 4.- Solicitudes.

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa/proyecto.

El periodo de admisión de solicitudes estará abierto de forma permanente.

Artículo 5.- Punto de información.

La Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares funcionará como punto de información y departamento responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Centro de Empresas.

El/la técnico responsable de la gestión del Centro garantizará la transmisión de los datos necesarios para que el promotor conozca los servicios que se prestan, las instalaciones, las características, del contrato de prestación de servicios, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo.

Artículo 6.- Documentación exigida.

Se considerará completa la documentación cuando el solicitante aporte los datos imprescindibles para el estudio de la propuesta. Éstos vienen expresados en el IMPRESO DE SOLICITUD DE ACCESO A LOS DESPACHOS DEL CENTRO DE EMPRESAS. En concreto se acompañará a la solicitud:

1.- Cumplimentación del impreso de solicitud de acceso a los despachos del Centro de Empresas.

2.- Fotocopia del DNI de cada uno de los promotores y/o trabajadores y/o CIF de la empresa.

3.- Currículum Vitae de los promotores que ejercerán su actividad en el Centro.

4.- Plan de Empresa donde quede acreditada la viabilidad de la iniciativa desde el punto de vista técnico, económico y financiero, según modelo facilitado por la Oficina de Promoción Económica.

5.- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social del promotor/es.

6.- Certificaciones de que los promotores/empresa se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Local.

7.- Declaración jurada de que la empresa/los promotores mantendrán la actividad en alta durante al menos un año a contar desde la fecha de inicio de actividad.

8.- Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).

9.- Copia de contratos y altas en la Seguridad Social del personal que vaya a desempeñar su actividad en las instalaciones del Centro.

10.- Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias (modelo 036).

11.- Documento acreditativo de conocer las normas de régimen interno y el compromiso de cumplimiento de las mismas.

Artículo 7.- Lugar de entrega de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación, deberá entregarse por duplicado en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, e irá dirigido a la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

TÍTULO 2.- FASE DE SELECCIÓN.

Artículo 8.- Estudio de proyectos.

La Comisión de Evaluación de Proyectos constituida al efecto, se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión.

La Comisión de Evaluación de Proyectos estará constituida por la técnico de la Oficina de Promoción Económica, por un técnico municipal designado por la Alcaldía y por el/la Concejal/a de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. El objeto de la Comisión de Evaluación será valorar la idoneidad de los proyectos que solicitan el acceso al Centro y evaluar las peticiones de prolongación de contrato que realicen los interesados.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados. En caso de que la documentación sea incompleta o no se aporte la requerida por la Comisión, la fecha de presentación de la solicitud será aquella en la que el expediente quede completado.

Artículo 9.- Informe de viabilidad.

El estudio de viabilidad del proyecto se realizará en función de la documentación aportada en el Plan de Empresa, así como de cualquier otro documento o elemento acreditativo que el interesado considere que puede ser de interés para evaluar su petición.

Asimismo se podrán valorar otras circunstancias tales como el interés público, conveniencia o necesidad para la empresa, etc.

Artículo 10.- Baremo selectivo.

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del artículo 1, y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 9, serán ponderados considerando los siguientes criterios:

1.- Viabilidad de la idea o proyecto.

2.- Tipo de actividad desarrollada o prevista (innovadora, diversificadora respecto al tejido empresarial de Azuqueca de Henares, etc.).

3.- Número de empleos previstos.

4.- Empresas de Economía Social.

5.- Experiencia y conocimientos de los promotores en el campo del proyecto propuesto.

La puntuación de la evaluación de cada proyecto se obtendrá a partir de la valoración de:

CONCEPTO	MÁXIMO POR APARTADO
1.- La puntuación acerca de la viabilidad futura será recogida del Informe de Viabilidad emitido por la Comisión de Evaluación de Proyectos.	5
2.- Tipo de actividad desarrollada o prevista (innovadora, diversificadora, etc.).	4
3.- Se valorará con 1 punto cada contrato indefinido creado.	3
4.- Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, recibirá 1 punto adicional.	1
5.- Si el promotor o alguno de los promotores demuestra su experiencia o formación académica en el campo del proyecto propuesto, recibirá 1 punto adicional.	1
6.- Si el promotor o alguno de los trabajadores posee una discapacidad igual o superior al 33% recibirá 1 punto adicional.	1
7.- Si el promotor utiliza el servicio de intermediación laboral de la Oficina de Promoción Económica y contrata a algún candidato desempleado inscrito en su bolsa, recibirá 1 punto adicional por cada uno de los contratos realizados.	3
8.- Si el promotor o alguno de los trabajadores está empadronado en Azuqueca de Henares con una antigüedad mínima de un año recibirá 1 punto adicional.	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA	19

En caso de producirse un empate en la puntuación entre los proyectos valorados, primará el orden de llegada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación, en aras a garantizar el uso óptimo del Centro, ofertará las oficinas preferentemente a las solicitudes que hayan seleccionado los despachos que mejor se adapten a sus necesidades de utilización. En caso de empate tendrá preferencia según la fecha de entrada de la solicitud.

Artículo 11.- Resolución de la evaluación de los proyectos.

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la Comisión de Evaluación elevará a la Junta de Gobierno Local, una propuesta de aceptación o denegación de la solicitud presentada.

En caso de que la solicitud sea aceptada, junto con la propuesta de resolución se indicará al adjudicatario el número de despacho a ocupar. El despacho se asignará por orden de ponderación, en función de la puntuación obtenida.

Artículo 12.- Recursos y reclamaciones.

Contra la decisión tomada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, el interesado podrá reclamar o interponer recurso en virtud de lo dispuesto en los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998.

Artículo 13.- Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.

Una vez comunicada la decisión del Ayuntamiento sobre la concesión de despacho del Centro de Empresas, se procederá a la firma del contrato de cesión.

El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de 15 días desde la comunicación de la admisión al Centro de Empresas.

Se deberá proceder al ingreso e instalación en el Centro de Empresas en el plazo máximo 15 días a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Artículo 14.- Renuncia.

En el caso de que una empresa renuncie al despacho una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo, pasándose a estudiar nuevas solicitudes.

Artículo 15.- Lista de espera y activación de solicitudes.

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aun siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder a los despachos por estar ocupados, formarán parte de una lista de espera a la que se recurrirá

para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

CONTRATO DE CESIÓN DE DESPACHO EN EL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

Azuqueca de Henares, a de..... de 20..

DESPACHO N° _____

DE UNA PARTE,

D. PABLO BELLIDO ACEVEDO, en representación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con domicilio en la Plaza Constitución n° 1 de Azuqueca de Henares.

DE OTRA PARTE,

D/DÑA., mayor de edad, con D.N.I. n°, con domicilio a efectos fiscales en

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente contrato de cesión y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares es el propietario del Centro de Empresas "Azuqueca Emprende", ubicado en la Av. de los Escritores 10-12 de Azuqueca de Henares.

2.- Que dicho Centro se encuentra dividido en varios despachos y compartimentos independientes, de distintas superficies, aptos para su uso, dotados de mobiliario y de los servicios básicos destinados a la puesta en marcha de proyectos empresariales. Igualmente dispone de distintas zonas y espacios habilitados para usos y servicios comunes.

3.- Que D..... (en adelante CESIONARIO), desea ocupar un despacho del Centro de Empresas descrito anteriormente por tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente contrato.

4.- Que el CESIONARIO declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Empresas que se adjunta a este contrato.

5.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente contrato de cesión del despacho ubicado en el Centro de Empresas de Azuqueca de Henares, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares cede al CESIONARIO, el despacho señalado con el número..... dem2 de superficie útil, ubicado en el

Centro de Empresas propiedad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El presente contrato de cesión y el despacho a que se refiere no pueden ser objeto a su vez de subarriendos a terceros, ni de traspaso o cesión, total o parcial, gratuita u onerosa, de cualquier clase.

A los presentes efectos, se entenderá por traspaso del despacho cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica del CESIONARIO, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Así mismo, el CESIONARIO renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto.

SEGUNDA.- DESTINO

El despacho objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a la actividad de, no pudiendo el CESIONARIO cambiarlo de destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distinto al pactado, sin contar con la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El CESIONARIO se obliga a ocupar de forma efectiva el despacho cedido y a ejercer la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de un 15 días a partir de la firma del presente contrato.

El CESIONARIO se obliga y compromete a facilitar al personal de la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del presente contrato de cesión se establece por un plazo de 12 meses a contar desde el día de su firma. El contrato será prorrogado, salvo preaviso de alguna de las partes con un mes de antelación, por un plazo máximo de 12 meses más; transcurridos éstos, el contrato quedará definitivamente extinguido, a no ser que existan despachos vacantes en el Centro, en cuyo caso se podrá optar a prórrogas expresas sucesivas por semestres.

Para resolver el contrato anticipadamente al vencimiento estipulado, el CESIONARIO deberá notificarlo, fehacientemente y al menos con un mes de antelación al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. En caso de incumplimiento de dicha notificación o del plazo mínimo de preaviso, deberá abonar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares una indemnización equivalente a la fianza depositada.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el CESIONARIO efectuará el desalojo del despacho y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del CESIONARIO todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el despacho al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles del CESIONARIO, se entenderá que éste renuncia

a su propiedad y posesión a favor del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

CUARTA.- CUOTA DE FUNCIONAMIENTO

El CESIONARIO abonará mensualmente al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares la cantidad deen concepto de precio público.

Los pagos mensuales se devengarán el primer día del mes y deberán efectuarse dentro de los cinco primeros días de dicho mes, así como cualquier otro pago que deba efectuar en virtud del presente Contrato.

La falta de pago por el CESIONARIO, por cualquier concepto, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, facultará al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para resolver el Contrato.

La posesión de un recibo o el pago de una mensualidad de gastos, no supone ni implica el pago de los anteriores.

QUINTA.- SERVICIOS COMUNES

Al margen del precio público por el alquiler del despacho y el uso de los servicios comunes, y cuyo coste queda incluido en la cantidad antes citada, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares fijará tablas de coste por otros servicios puntuales, como puede ser la utilización de fotocopidora.

SEXTA.- FIANZA

El CESIONARIO entrega en este acto al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares la cantidad de dos mensualidades como fianza por los gastos comunes y generales que cubran la globalidad de los servicios contratados o para el cumplimiento de las restantes condiciones del presente Contrato, cuya suma podrá ser destinada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en caso de impago o incumplimiento, al pago de cualquiera de dichos conceptos.

SÉPTIMA.- ENTREGA DEL DESPACHO

El CESIONARIO manifiesta que conoce y recibe en este acto el despacho cedido, a su plena satisfacción, con las tomas para las diferentes instalaciones y servicios y demás elementos comunes en perfectas condiciones, renunciado a realizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares la realización de cualquier clase de obras, instalaciones o mejoras sobre las existentes en el módulo o en las zonas comunes del edificio.

Estado del despacho:

El despacho cedido consta de un puesto de trabajo con los siguientes elementos:

- Armario de oficina.
- Mesa de despacho.
- Cajonera.
- Silla de trabajo.
- Dos sillas de confidente.
- Preinstalación de línea de teléfono y ADSL.
- Persiana veneciana.
- Equipo de climatización con mando a distancia.
- Papelera
- Monitor de ordenador de 24”.

OCTAVA.- USO Y CONSERVACIÓN

El CESIONARIO deberá observar en el uso y conservación del despacho cedido y en las zonas de uso común

del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Empresas.

En todo caso el CESIONARIO deberá usar y conservar el despacho cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con los demás ocupantes del Centro.

A tal efecto, el CESIONARIO se obliga y compromete a facilitar a la/el Técnico de la Oficina de Promoción Económica, cuantas veces ésta/e lo requiera, el paso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, el CESIONARIO se obliga a no desarrollar en el local o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al edificio o que puedan causar incomodidades o molestias a los demás ocupantes o usuarios del mismo.

El CESIONARIO se obliga a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el despacho y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el local, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares pueda dar por resuelto anticipadamente el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimoquinta.

NOVENA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el despacho cedido, deberán ser utilizados por el CESIONARIO conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Empresas.

En particular, queda prohibido al CESIONARIO depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad del CESIONARIO cause en los elementos estructurales del despacho, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a costa del CESIONARIO.

DÉCIMA.- OBRAS

Queda totalmente prohibida la realización de obras en el despacho cedido, aun cuando se trate de mejoras y no impliquen modificación de estructuras o configuración

del mismo o de sus servicios e instalaciones generales, sin consentimiento escrito por parte del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Las obras de mera reparación o conservación realizadas como consecuencia de desperfectos o mal uso del espacio por el CESIONARIO, serán efectuadas siempre por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, repercutiendo el importe que proceda de las mismas al CESIONARIO. Este tipo de obras sólo podrán realizarse directamente por el CESIONARIO a su costa, si existe previo permiso escrito por parte del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en tanto se ajusten en su ejecución a la autorización concedida.

En todo caso, las obras de cualquier clase que se efectúen en el despacho, ya sean autorizadas o no, quedarán siempre en beneficio del Centro de Empresas al finalizar la cesión, sin generar derecho o reclamación o percepción económica de ninguna clase por el CESIONARIO, salvo que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a su exclusiva opción, exija al CESIONARIO que devuelva el despacho en el mismo estado en que lo recibió, en cuyo caso serán por cuenta de la parte cedente los gastos que deba soportar el CESIONARIO para la adecuación del local a su estado original.

Se prohíbe expresamente al CESIONARIO la sustitución o modificación de las instalaciones generales del despacho cedido o la introducción en las fachadas o a través de ventanas de elementos que alteren o modifiquen la uniformidad estética del Centro. La cesión no comprende la fachada, azotea o terrazas y demás partes exteriores del edificio.

UNDÉCIMA.- MATERIAS MOLESTAS Y PELIGROSAS

El CESIONARIO no podrá tener en el despacho cedido ninguna clase de animales, ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas o altamente inflamables y, en general, peligrosas, siendo a su cargo la responsabilidad que de tales infracciones pudiera derivarse.

DUODÉCIMA.- ANUNCIO Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de anuncios o cualquier clase de publicidad en la fachada del Centro de Empresas no autorizada expresamente por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta del CESIONARIO.

Mientras esté vigente el presente Contrato, el CESIONARIO hará constar expresamente en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido, facturas, etc., así como en los anuncios en que se publicite, que se encuentra ubicado en el Centro de Empresas "Azuqueca Emprende" del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDADES

El CESIONARIO exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como con-

secuencia de la ocupación del despacho cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares no responde de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al CESIONARIO por causa fortuita o fuerza mayor.

DECIMOCUARTA.- SEGUROS

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares contratará una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad del CESIONARIO.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN

El presente contrato quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en este contrato.

2.- La falta de pago de la renta o cualquier otra cantidad adeudada por el CESIONARIO.

3.- La terminación del plazo pactado, sin perjuicio de la posibilidad de la renovación establecida en la cláusula tercera.

4.- Desistimiento anticipado del CESIONARIO, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula tercera.

5.- El incumplimiento de las condiciones previstas en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares queda autorizado para tomar posesión del despacho cedido, con todos los elementos integrantes y accesorios.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el CESIONARIO efectuará el desalojo del local y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del CESIONARIO todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOSEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este Contrato, para el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, su domicilio corporativo y para el CESIONARIO el señalado en este Contrato.

Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este Contrato, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOSÉPTIMA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Empresas.

DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente contrato tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL CESIONARIO, EL CEDENTE,

D./DÑA..... D./DÑA.....

DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD EN EL CENTRO DE EMPRESAS "AZUQUECA EMPRENDE"

D. / Dña. _____
con D.N.I. n° _____, bajo su responsabilidad,

DECLARA

Que la empresa/los promotores mantendrán la actividad en alta durante al menos un año a contar desde la fecha de inicio de actividad.

Y para que así conste, firma la presente declaración en Azuqueca de Henares, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE EMPRESAS "AZUQUECA EMPRENDE"

D. / Dña. _____
con D.N.I. n° _____, bajo su responsabilidad,

DECLARA

Conocer las normas que rigen el funcionamiento y régimen interno del Centro de Empresas de Azuqueca de Henares "Azuqueca Emprende" y el compromiso a su cumplimiento.

Y para que así conste, firma la presente declaración en Azuqueca de Henares, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SOLICITUD DE ACCESO A LOS DESPACHOS DEL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

El expediente de solicitud se compondrá de los siguientes documentos:

1.- Cumplimentación del presente impreso de solicitud de acceso a los despachos del Centro de Empresas.

2.- Fotocopia del DNI de cada uno de los promotores y/o trabajadores y/o CIF de la empresa.

3.- Currículum Vitae de los promotores que ejercerán su actividad en el Centro.

4.- Plan de Empresa donde se acredite la viabilidad de la iniciativa desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

5.- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social del promotor/es.

6.- Certificaciones de que los promotores/empresa se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Local.

7.- Declaración jurada de que la empresa/los promotores mantendrán la actividad en alta durante al menos un año a contar desde la fecha de inicio de actividad.

8.- Escritura de constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).

9.- Copia de contratos y altas en al Seguridad Social del personal que vaya a desempeñar su actividad en las instalaciones del Centro.

10.- Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias (modelo 036).

11.- Documento acreditativo de conocer las normas de régimen interno y el compromiso de cumplimiento de las mismas.

A efectos de determinar el orden de llegada de las solicitudes, se considerará como fecha efectiva de presentación aquella en que el expediente esté completo con todos los documentos solicitados, o el último de ellos, en caso de entregas parciales.

La Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a los meros efectos de evaluar las características de la solicitud, podrá requerir a los promotores otras informaciones que permitan completar el expediente con mayor precisión.

**SOLICITUD DE ACCESO A LOS DESPACHOS DEL CENTRO DE EMPRESAS
ANEXO A**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre:	D.N.I.	
Apellidos:		
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico:

DATOS DE LA EMPRESA o PROYECTO EMPRESARIAL		
Nombre/Razón Social:		
Forma Jurídica:	N° de socios:	
Actividad Económica:		
Fecha de constitución:	Fecha prevista de Inicio de Actividades:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico:
Breve descripción del proyecto:		
Identifique las principales innovaciones de la empresa o del sector en que operará:		
N° DE DESPACHO SOLICITADO:		
N° de socios trabajadores que se ubicarán en el módulo:		
N° de personas contratadas que se ubicarán en el módulo:		

ANEXO B

Datos identificativos de las personas que trabajarán en el Centro: Para cada uno de ellos se adjuntará su Currículum Vitae de informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social.

DATOS DEL SOCIO/TRABAJADOR		
Nombre:	D.N.I.	
Apellidos:		
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico:

DATOS DEL SOCIO/TRABAJADOR		
Nombre:	D.N.I.	
Apellidos:		
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico:

La presentación de esta solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria, así como de las normas reguladoras del funcionamiento del Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

En Azuqueca de Henares, a de de 20

Firmado: el solicitante

Azuqueca de Henares, a 2 de julio de 2012.
La 1ª Tte.de Alcalde, P.D.,

Fdo.Sandra Yagüe Sabido

3510

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**ANUNCIO ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2012 y, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación, acordó por unanimidad lo siguiente:

La fijación del precio público de Taller de Pintura en función del coste del servicio:

- Taller de Pintura: 15 € por participante más 7 € de material.

- Coste total del taller: 22 €

- La fecha a partir de la que se exigirá el precio público será al inicio del taller, desarrollándose éste del 6 al 28 de julio de 2012.

Lo que se hace público para el general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Cabanillas del Campo, a 6 de julio de 2012.— El Alcalde - Presidente, Jaime Celada López.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y

3529

peligrosas, se hace público que la mercantil AIR LIQUIDE IBERICA DE GASES, S.L.U. ha solicitado licencia para la ampliación de Taller de Reparación de Depósitos Criogénicos en nave sita en Polígono Industrial 4 parcela 2.3.8. de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, a 5 de julio de 2012. El Alcalde, Jaime Celada López.

3455

Mancomunidad Vega del Henares**CUENTA GENERAL DE 2011****ANUNCIO**

Formada la Cuenta General de 2011 de la Mancomunidad Vega del Henares e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Azuqueca de Henares, a 29 de junio de 2012.— El Presidente, José Luis Blanco Moreno